

Intervención del personal profesional de la Secretaría de Educación de Campeche (SEDUC) ante los casos de abuso sexual infantil en primarias de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México

Romana María Alemán Tejero
Calle 10 No. 67, Col. Camino Real,
CP 24020, Campeche, México.
Email: romialeman@hotmail.com

Recepción: 06 de junio de 2017

Aprobación: 23 de septiembre de 2017

RESUMEN

El abuso sexual es un tema que actualmente ocupa las agendas nacionales e internacionales generándose, en todos los sectores involucrados el compromiso de crear acciones para reducir el número de casos. En este sentido, el personal que labora en los centros educativos a nivel primaria, debe de poseer los conocimientos básicos para la detección y atención de este fenómeno que deja a las víctimas con consecuencias negativas conductuales, emocionales erótico sexuales, y físicas, a corto, mediano y largo plazo. Por lo que el objetivo de este estudio fue identificar si en la Secretaria de Educación de Campeche (SEDUC), existe un protocolo de detección y atención en casos de abuso sexual a nivel primaria. Para lograr el objetivo se aplicaron 167 cuestionarios en 18 escuelas de educación primaria de la Ciudad de Campeche. La investigación es de carácter transversal y exploratorio. Es importante destacar que de las 167 personas encuestadas, 142 aseguraron conocer el concepto de abuso sexual, aunque sólo cinco mencionaron los dos criterios más importantes del concepto: asimetría y coerción; así mismo el 81.43% expresó no conocer ningún documento que les informe cómo actuar en caso de detectar el abuso sexual infantil en los alumnos. A partir de los resultados obtenidos, se considera que sería vital elaborar y garantizar la difusión de un documento que contenga desde el concepto hasta la ruta de atención que deben de seguir para no vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes y no revictimizarlos como está descrito en las Disposiciones Generales para el Buen Funcionamiento de los Centros Escolares de Educación Básica (2016-2017).

PALABRAS CLAVE

Atención, consecuencias conductuales y emocionales, detección, intervención, protocolo de actuación.

ABSTRACT

Sexual abuse is an issue that currently occupies the national and international agendas, generating in all sectors involved the agreement to create actions to decrease the number of cases. In this sense, the staff working at elementary schools, must possess the basic knowledge for the detection and attention of this phenomenon which leaves victims with a negative behavioral, emotional, sexual-erotic, and physical consequences; in a short, medium and long term. Therefore, the objective of this research was to detect if exist a protocol of detection and attention in cases of sexual abuse at the elementary schools in the Secretary of Education of Campeche (SEDUC). To achieve the goal, 167 questionnaires were applied to 18 elementary schools in the city. The research is transversal and exploratory. It is important to highlight that of the 167 people who were surveyed, 142 ensured they knew the concept of sexual abuse, although only five mentioned the two most important criteria of the concept: asymmetry and coercion. Likewise, 81.43% expressed not knowing any document that would inform them how to proceed in case of detecting child sexual abuse in their students. Starting from the results obtained, it is considered that it would be vital to develop and guarantee the diffusion of a document that contains from the concept to the route of attention which must be followed in order not to infringe the rights of children and adolescents and not revictimize them as it is described in the General Provisions for the Good Functioning of Schools of Basic Education (2016-2017).

KEY WORDS

Attention, behavioral and emotional consequences, detection, intervention, protocol of action.

INTRODUCCIÓN

Una de las definiciones del abuso sexual, es “cualquier clase de placer sexual que un adulto obtiene con un niño desde una posición de poder o autoridad. No es necesario que exista un contacto físico en forma de penetración o tocamientos para considerar que existe abuso sino que puede utilizarse al

niño como objeto de estimulación sexual” (Petrzelová, 2013)

La Academia Americana de Pediatría ha definido al abuso sexual como la “práctica de un contacto físico o visual, cometido por un individuo en el contexto sexual; con violencia, engaño, o seducción, ante la incapacidad del niño para consentir, en virtud de su edad y diferencia de poder”, (American Academy of Pediatrics, 1999)

Existen muchas otras definiciones de abuso sexual, aunque para efectos de este trabajo se definirá a partir de los conceptos “de coerción y asimetría de edad”, ya que el uso de la fuerza, la manipulación, el engaño o la presión para que un adulto abuse de un menor debe de ser considerado como suficiente clasificarlo como tal, puesto que la asimetría en la edad biológica y/o mental en un infante le resta la capacidad para tomar decisiones y por esta razón es imposible que pueda otorgar su consentimiento para la actividad sexual, (Petrzelová, 2013).

Los estudios realizados en el 2004 por diversas instituciones como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y realizado en varias partes del mundo han concluido que el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes es más común dentro del hogar o es cometido por una persona conocida por la familia y con facilidad para el acceso a estos.

También asegura que las niñas sufren considerablemente más violencia sexual que los niños y su mayor vulnerabilidad es en gran parte producto de la influencia de las relaciones de poder basadas en el género y que se encuentran arraigadas en la sociedad, (Pinheiro, Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas., S/A). Al suceder el abuso dentro del grupo primario o dentro del ámbito que aún se considera privado, sólo una pequeña proporción de estos actos violentos es denunciada e investigada, por lo tanto, pocos son los autores procesados. En muchos casos los padres y madres se quedan callados

ante el suceso, cuando el responsable es el cónyuge, integrante de la familia, sujeto con poder dentro de su comunidad (Cacho, 2008).

El daño ocasionado a los niños que han sufrido abuso sexual es tan grave, incluso es considerado por los especialistas como “una de las formas más graves de violencia contra la infancia y que conlleva efectos devastadores en la vida de los niños y las niñas que lo sufren” (Orjuela López & Rodríguez Bartolomé, 2012).

Los infantes víctimas de abuso sexual pueden presentar múltiples cambios en su conducta, como presentar retrocesos en su desarrollo como la enuresis y la encopresis, trastornos del sueño, pensamientos intrusivos, agresividad, aislamiento, temores, baja autoestima, problemas de aprendizaje, intentos de suicidio, depresión, retraimiento, entre muchas otras que también se presentan en diferentes formas de violencia, (Baita & Moreno, 2015). También se pueden detectar cuando las personas presentan secuelas postraumáticas agudas después de un suceso que los afectó emocionalmente como un secuestro, un desastre natural, pérdidas, etc. (González, 2006).

Existen conductas relacionadas, más específicas con el abuso sexual y que tienen menor probabilidad de aparecer en otras formas de maltrato, como pueden ser: indicios de actividades sexuales, juegos sexuales inadecuados con niños, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros, comprensión detallada de conductas sexuales no acorde a la edad, temor exacerbado a los hombres (cuando la víctima es niña y el ofensor, hombre), conducta seductora con adultos (Baita & Moreno, 2015).

La problemática es tan grave que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que, aproximadamente 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años han experimentado relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico (García Piña, Loredó Abdalá, & Gómez Jiménez, 2009, pp. 94-107). México ocupa el primer lugar a nivel mundial en casos de abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), (Figueroa Alcántara, 2016); también que “Alrededor de 4.5 millones de niñas y niños son víctimas de abuso sexual en

México, de los cuales únicamente el 2.0 por ciento de los casos se conocen en el momento que se presenta el abuso” (Legislativo, 2014).

México, “no cuenta con un sistema de coordinación” entre las instituciones públicas e instituciones que imparten justicia y organizaciones no gubernamentales (ONG), para poder obtener cifras confiables, sobre el abuso en niños; aunque podemos encontrar estudios sobre su frecuencia (Víctimas, 2016). El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estimó que se denuncian un promedio de dos casos por día, y en el año 2002 hubo un total de 1,123 denuncias (García Piña, Loredó Abdalá, & Gómez Jiménez, 2009).

Por otra parte, la Procuraduría General de la República (PGR) dio a conocer que recibió 53,000 denuncias por agresiones sexuales contra menores de edad, de 1997 al 2002; lo que equivale a 7,600 por año, lo que equivale a 21 casos por día (Justicia, 2002).

La Consulta Infantil y Juvenil del año 2003, que organizó el Instituto Federal Electoral, en la que participaron 3,095,340, (tres millones noventa y cinco mil trescientos cuarenta) de niñas, niños y adolescentes entre los seis y los 17 años, de los cuales 52.15% fueron mujeres y 47.84% fueron hombres. El tema explorado en la boleta para los menores de seis a nueve años fue la percepción del maltrato en la familia y en la escuela, en la que el 3.5% de los niños y niñas que expresan que abusan de su cuerpo tanto en la familia como en la escuela. También al indagar acerca de lo que pueden hacer para que ya no los maltraten el 26.1% contestó, decir al maestro que alguien los maltrata. A los menores de 10 a 17 años, se les consultó sobre temáticas no relacionadas al abuso sexual infantil que es motivo de esta investigación (Electoral, Resultados de la Consulta infantil y juvenil, 2003).

En la Consulta Infantil y Juvenil del año 2012, organizada por el mismo Instituto este señaló que en esta ocasión acudieron 2,256,532 (dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y dos) de niños entre los 6 y los 15 años. El 9.4% de las niñas y el 13.1% de los niños entre los 6 y los 9 años respondieron de forma afirmativa: “Yo siento que en mi casa tocan mi cuerpo y me dicen que no lo cuente”; el 6.2% de niñas y el 9% de niños con edades

entre los 10 y 12 años reconocieron: “Tocan mi cuerpo contra mi voluntad y me siento mal”. Además el 4.6% de niñas y 6.1% de niños, entre los 13 y los 15 respondieron a la misma pregunta afirmativamente (Electoral, Resultados Nacionales de la Consulta Infantil y Juvenil, 2012).

En la última consulta realizada en el 2015 participaron 2,677,825 (dos millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos veinticinco) de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, a quienes dividieron en tres grupos etarios de 6-9, de 10 a 13 y de 14 a 17; el primer grupo que confía en sus maestros en un 94.5%, el segundo grupo en un 84.5% y el tercer grupo en un 45.4% (Electoral, Consulta Infantil y juvenil, 2015).

Es importante destacar que, aunque este Instituto ha realizado la consulta cada tres años desde el año 2000, sólo en las Consultas infantiles y juveniles del 2003 y el 2012 abordaron el tema del abuso: en la primera sobre la percepción del maltrato en la familia y la escuela, donde expresaron que abusaban de sus cuerpos tanto en la familia como en la escuela; en la segunda se realizaron preguntas más específicas sobre el tema. En la encuesta del 2003 mencionaron al docente como a la persona que le confiarían que fueron abusados y en el 2015, se les cuestionó el tema de la confianza y los docentes tuvieron un alto porcentaje.

El maltrato hacia los niños y adolescentes no es un problema actual. Los niños durante la época virreinal eran educados bajo estrictas normas morales y religiosas; sometidos a la autoridad de padres y educadores, eran víctimas de abusos, maltratos y castigos físicos, aceptados como algo “natural” (Amézaga Heiras, s.f). En el núcleo familiar eran considerados miembros en formación de una sociedad de adultos o como objetos o propiedad de sus padres o tutores. Y hasta que la Convención sobre los Derechos del Niño (CND) fuera adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1989; que la legislación de los 193 estados que la han aceptado y ratificado, han reconocido a los niños como titulares de derechos humanos, adaptando su legislación al reconocimiento de su personalidad jurídica diferenciada, así como sus capacidades en evolución, se implementaron mecanismos para la protección de los niños y las niñas frente a todas las formas de violencia, como el abuso y explotación sexual, que hoy por hoy es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 19 de

la misma convención. En la CND se define a los niños y niñas como “todo ser humano menor de 18 años”, a menos que por la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes de la mayoría de edad” (Pinheiro 2006).

Para el siglo XX, con el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho, las formas de crianza en el ámbito privado se modificaron a tal grado que, el castigo y la disciplina dejaron de ser tan rígidas y se adoptaron “métodos legítimos de educación” (Soto 2016). Así que desde el 21 de septiembre de 1990 nuestro país ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, quedando obligado a adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país”, (Unicef, S/A); y a partir de ese momento se han realizado modificaciones a los contenidos legales a nivel nacional y estatal, adaptándolas, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de esta población que durante mucho tiempo coexistió en estado de vulnerabilidad.

Lo anterior no ha sido un impedimento para que se continúen las prácticas tan comunes de maltrato y abuso, ya que hasta el día de hoy se siguen registrando casos muy severos de maltrato infantil que pocas veces son denunciados por familiares, vecinos o servidores públicos, aunque se hayan percatado de la existencia del abuso.

Los niños están expuestos de forma cotidiana a la violencia física, sexual y psicológica, en sus hogares, escuelas, sistemas de protección, centros de justicia, lugares de trabajo y en sus comunidades, teniendo como consecuencia un impacto devastador en su bienestar y salud, afectando su sistema nervioso e inmunológico en desarrollo, y con un alto riesgo de sufrir problemas físicos y mentales (Pinheiro 2006).

Por toda esta historia de dolor por la que muchos niños han atravesado a lo largo de la historia es que los profesionales involucrados en la atención de los niños, niñas y adolescentes ya no pueden ni deben de atender esta problemática por separado. Debe de ser abordado multidisciplinariamente, participando los servicios de salud pública, las instituciones de justicia, las escuelas públicas y privadas, las organizaciones de derechos humanos, los

medios de comunicación y las empresas.

El maltrato infantil es considerado como un problema mundial, ya que los informes sobre infanticidio, castigos crueles y humillantes, trato negligente, abuso sexual y otras formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, muestra una realidad de grandes dimensiones y que tiene lugar en todos los países del mundo, y México ahora se encuentra bajo la mirada, porque en ella se encuentran profundamente arraigadas las prácticas culturales, económicas y sociales que vulneran a los niños (México, 2010).

Es por ello que el objetivo de este estudio es identificar si en la Secretaria de Educación de Campeche (SEDUC), existe un protocolo de detección y atención en casos de abuso sexual a nivel primaria.

METODOLOGÍA

Esta investigación es de corte transversal ya que se aplicaron encuestas a los docentes en abril y mayo del 2017. Es exploratorio, ya que a pesar de que muchos se han ocupado de estudiar esta problemática, la gran mayoría se ha concentrado en las consecuencias del maltrato infantil (incluyendo el abuso sexual), en la conducta y/o aprovechamiento de los niños en el aula, pero en esta búsqueda nos hemos concentrado en indagar cuál es la intervención del docente ante la detección de casos abuso sexual y si cuentan con un documento que les indique como proceder, (Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar, 2010).

LIMITACIONES

Es importante destacar que para la realización de esta investigación existieron algunas limitaciones que de alguna manera impactaran en el resultado del mismo, puesto que los cuestionarios no pudieron ser aplicados de forma directa. En 15 escuelas se acudió de salón en salón para repartir y explicar el motivo de la investigación, dejarlas y regresar por ellas después de 30 minutos. En otras dos escuelas, las directoras solicitaron los cuestionarios y ellos se encargarían de distribuirlos y se regresaría por ellos al otro día. Sólo en una de las primarias el director reunió a sus docentes donde se les

proporcionó la información, sin embargo se quedó y la información no fluyó adecuadamente porque cuando este se ausentó por unos momentos, una profesora me solicitó que aborde a su superior inmediato por un caso, aunque al regresar lo cuestioné este negó que en la escuela tengan conocimiento del abuso de un alumno.

Aproximadamente cinco docentes de las 18 escuelas visitadas se negaron de forma rotunda a colaborar y ni siquiera recibieron la encuesta. A otras 20 personas se les tuvo que insistir y convencer para que pudieran resolverlo.

MUESTRA

La muestra fue aleatoria, se realizó a través del método de tómbola, y se apoyó en la fórmula de la muestra probabilística estratificada, por lo que se requirió investigar el número total de escuelas primarias públicas que son 73, que se multiplicó por 0.2534, (valor de la fórmula), la que arrojó un total 18.49, por lo tanto, se realizó la entrevista en 18 escuelas.

ÁREAS Y GRUPOS DE ESTUDIO

La encuesta se aplicó a 167 personas de las 18 escuelas que resultaron seleccionadas con el método utilizado. De las cuales 134 trabajan frente a grupo, 11 son directores, y 22 que pertenecen al grupo de USAER (dos trabajadoras sociales, 10 psicólogos, 4 de lenguaje, y 6 de aprendizaje).

ENCUESTA

El instrumento de medición, fue un cuestionario estructurado con nueve ítems, que contempla preguntas cerradas que dan pautas a preguntas abiertas con la finalidad de obtener mayor información que pudieran enriquecer la investigación, aunque poco se obtuvo ante la negativa de aplicarla de forma directa (**Anexo 1**).

BASE DE DATOS Y ANÁLISIS

Para la interpretación y análisis se elaboró una base de datos en Excel

2010, en el que se realizó un vaciado de la información obtenida, algunos datos se integraron a través de la gráfica de barras simples para su interpretación y la segunda de frecuencia ya que al momento de indagar acerca de las conductas que presentaban las niñas, niños y adolescentes que habían sido víctimas de abuso sexual, los docentes mencionaron de dos a cinco conductas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se encuestaron 167 profesionales, de los cuales 93 pertenecen al género masculino y 74 al femenino. Las edades oscilan entre 24 y 61 años; y la media de la población encuestada es de 43.13 y sólo el 18.5% cuenta con edades superiores a los 51 años de edad. Con respecto, a la pregunta sobre el concepto de abuso sexual, 142 aseguraron conocerlo y 25 que no.

De los 142 encuestados, 32 lo relacionaron con tocamientos contra la voluntad del menor, 17 mencionaron que es una actitud inapropiada, 32 que es un abuso de menor, sólo 5 mencionaron los dos criterios más importantes del concepto: asimetría y coerción (Petzelová, 2013), 28 que son utilizados como objeto sexual o de placer, 22 que atenta contra la dignidad del infante, 1 daño físico o emocional y cinco docentes no especificaron tener conocimiento en el tema del aspecto sexual infantil (**Figura 1**).

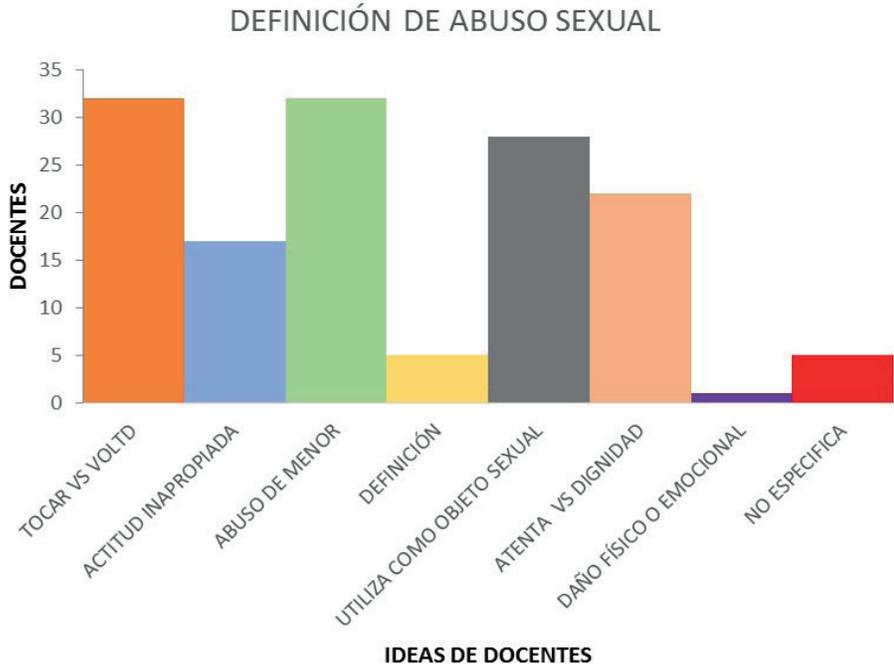


Figura 1. Ideas generales de los docentes sobre el abuso sexual infantil

Por otro lado, a la pregunta si conoce las conductas que presentan los niños víctimas de abuso, 76% aseguraron que sí, (aunque cinco no especificaron) y 24% que no. Los primeros las relacionaron con: tristeza, agresividad, depresión, retraimiento, aislamiento, temor, baja autoestima, culpa, intento de suicidio, cambios de conducta, trastorno del sueño, trastornos alimenticios, problemas emocionales, problemas de aprendizaje, enuresis, cutting, ansiedad, trastorno del sueño, conducta precoz y retraso en el desarrollo (**Figura 2**).

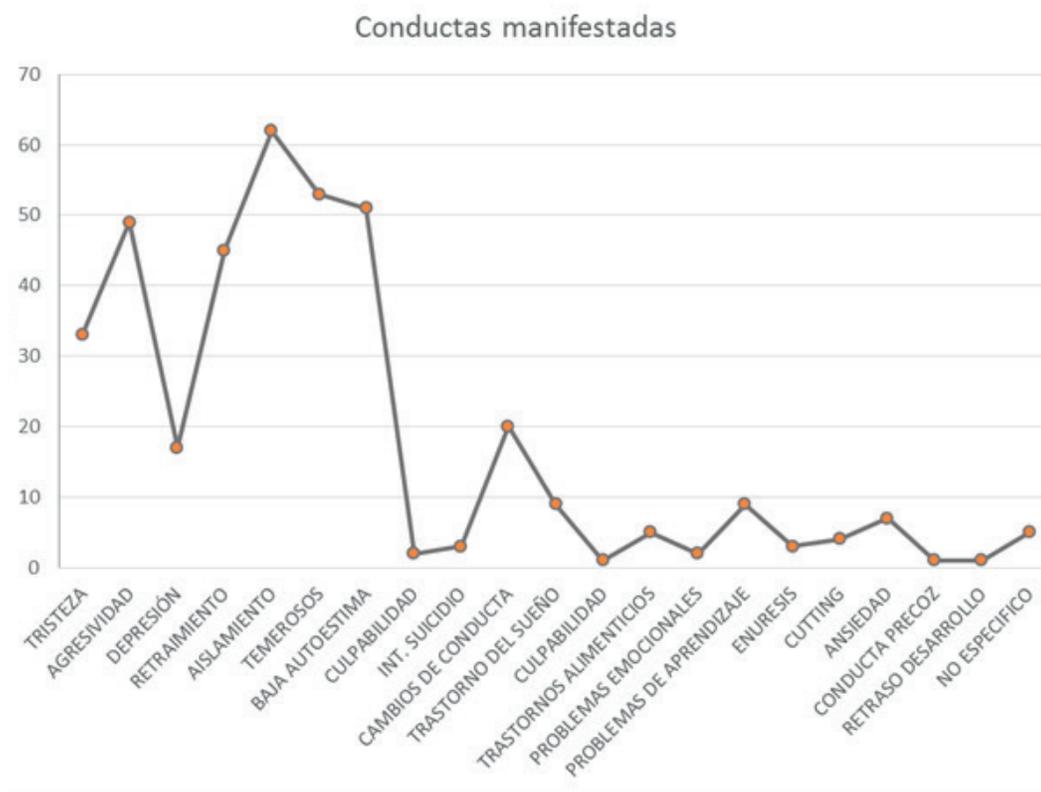


Figura 2. Conductas con la que el personal profesional relacionó con el abuso sexual infantil. Es importante destacar que estos proporcionaron de dos a cinco conductas.

Aunque la gran mayoría de estas conductas son síntomas, no específicas para el abuso sexual en la infancia, ya que también se pueden encontrar en niños que han experimentado otras formas de violencia o la pérdida de un ser querido. Sólo un personal de USAER específicamente lenguaje, mencionó la conducta precoz, ya que en una escuela en Ciudad del Carmen donde laboró se suscitó un caso de abuso sexual infantil. Las conductas que tienen mayor vinculación con el abuso sexual infantil y con menor probabilidad de

aparecer en otras formas de maltrato son: indicios de actividades sexuales, juegos sexuales inadecuados con otros niños, con juguetes o con sus propios cuerpos, también conductas sexuales agresivas hacia terceros, comprensión detallada de conductas sexuales no acorde a la edad, temor exacerbado a los hombres (cuando la víctima es niña y el ofensor, hombre); conducta seductora con adultos (Baita & Moreno, 2015).

Al cuestionarlos respecto a sí han detectado abuso sexual en el lugar en donde trabajan, 159 respondieron que no y 8 que sí, de los cuales una mencionó que supo de dos casos y otra supo de “varios” pero, en específico recordaba el caso de una niña que era abusada sexualmente por la pareja de su abuela materna y se enteró porque la pequeña se lo comentó a otras niñas hasta que llegó a sus oídos. Una más comentó que tuvo conocimiento del caso porque una enfermera conocida le informó de un alumno que estaba siendo víctima de abuso sexual en su casa, y que incluso el niño ya empezaba a prostituirse con sus vecinos, otra que fue un niño abusado por su abuelo y este cedía porque el familiar lo amenazaba con atacar a sus hermanas pequeñas si no se dejaba, hasta que no pudo más y se lo confió a ella y la última informó que detectó el abuso sexual en otra escuela donde laboró hace muchos años, en este caso el padrastro era el agresor.

Durante la aplicación de la encuesta, se detectó que la mayoría de los profesores habían respondido que no habían detectado casos de abuso sexual infantil, sin embargo al ir por las encuestas, muchos aseguraban que sí habían tenido casos relacionados con este tema, incluso el hecho de decir las cosas por su nombre les causaba temor, pero que no habían intervenido porque el director o ellos habían tomado la decisión de que no se filtrara fuera de la escuela, solo le informaron a la madre; algunas reaccionaron de forma incrédula y otras más se molestaron, causando de esta manera una afectación a los menores involucrados quienes dejaron de confiar y continuaron viviendo abusos. Muchas de estas historias tuvieron un futuro de fracaso, puesto que resultaron en personas con confusiones en su sexualidad, depresiones severas, problemas mentales, suicidios o embarazos no deseados a causa de la promiscuidad, que son algunas de las consecuencias del abuso sexual en la infancia.

Es por ello que este fenómeno es considerado grave y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha emitido recomendaciones a las autoridades educativas. En el 2013, siete fueron las recomendaciones realizadas a las autoridades educativas, la mayoría vinculadas con violencia sexual, donde expertos en el tema consideran “una grave omisión” el hecho de que los casos de violación a niños y niñas en México no quedan concentrados en un reporte nacional, y critican la inexistencia del diagnóstico general acerca de este delito (Hernández, 2014).

Para el 2014 la CNDH publicó en el diario oficial del 20 de octubre del mismo año una serie de recomendaciones al titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), los gobernadores y al jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en las escuelas actúen debidamente cuando se presenten casos de violencia sexual. En este documento se advierte un “alarmante crecimiento del fenómeno de la violencia sexual escolar infantil”. Además reporta que de los 1997 casos, 6 fueron por violencia sexual en educación inicial, 204 en los jardines de niños, 722 en escuelas primarias, 849 en las secundarias, 179 en educación superior y 15 en instituciones de educación especial; y tan sólo en 22 casos la autoridad no emite información sobre el estado físico y emocional de las víctimas de abuso (sm, 2014).

Estas recomendaciones hacen evidente que no existen datos específicos en la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Salud, tampoco en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Así mismo el primer visitador del organismo de la CNDH, Luis García López, explica que en 2012, cinco de cada 10 niños sufrieron algún tipo de violencia; y en 2013, siete de cada 10. A su vez, Laura Martínez Rodríguez, directora de la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, AC (ADIVAC), sostuvo que “la violación infantil va en aumento cada año; además, se debe de considerar que la mayoría de las víctimas calla, sobre todo cuando el abusador es parte de la familia, de tal manera que la dimensión de la violación infantil es aún más grande de lo que reflejan las cifras” (Hernández, 2014).

Cuando se cuestionó al personal de las escuelas si habían intervenido, de las ocho personas que habían detectado casos, dos mencionaron que habían

denunciado ante las autoridades del DIF para proteger al menor, cinco le habían informado al director, uno a la madre. Una más señaló que ella les ha proporcionado información a sus alumnos para prevenirlos. No obstante, al recoger las encuestas resultó que muchos docentes no quisieron proporcionar sus nombres (solo escribieron el grado que imparten), y fueron los directores quienes facilitaron sus nombres y en algunos casos su género. Otros más se acercaban y aseguraban que no intervenían porque habían conocido a compañeros que se habían atrevido a denunciar y habían sido amenazados y acosados por el agresor de la víctima. Una mujer que intervino en un caso donde detectó abuso sexual en una niña, explicó que el agresor sexual le dijo que violaría a sus hijas si continuaba perjudicándolo, por lo tanto, ella solicitó su cambio. Otra docente solicitó que se indagara con el director un caso de abuso que se había detectado en la escuela, sin embargo, este dijo no saber nada al respecto.

Por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (República, 2015), en su Título Primero que corresponde a las Disposiciones generales, en el Artículo 12, explica que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables. En la Sección Segunda del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, en el Capítulo I, que expone la iniciación del procedimiento en su artículo 286 BIS, que a la letra dice *“Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía. Asimismo, toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligado a participarlo inmediatamente al agente del Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere y poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren detenidos”* (Campeche P. L., Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, s.f.).

Al preguntarles si conocen algún documento o disposición legal que les indique lo que deben de hacer cuando detecten casos de abuso sexual infantil; 136 aseguraron que no y de los 33 restantes: seis dijeron que si pero no especificaron cual, cuatro mencionaron el Protocolo de Seguridad (donde se les informa lo que deben de hacer en caso de algún accidente o siniestro), aunque este documento no se encontró en el portal de la SEDUC; diez señalaron las Disposiciones Generales para el Buen Funcionamiento de los Centros Escolares de Educación Básica ciclo escolar 2016-2017, donde se hace referencia al Capítulo 5, que corresponde al rubro de Educación Primaria, en el apartado denominado “Procedimiento para reportar los casos de violencia escolar y salvaguardar la integridad del alumno”, que fue integrado en Septiembre de 2016, y de acuerdo a información de la coordinadora de Corresponsabilidad Social de la SEDUC, se tomó como base el protocolo para la atención y prevención de la violencia sexual en las escuelas de educación inicial, básica y especial de la ciudad de México; 11 más dijeron conocer los lineamientos para la atención o denuncias por violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual infantil, en los planteles de educación inicial, básica, especial y para adultos, en los que se señala que dichos lineamientos son de observancia general y obligatoria para todo el personal de los centros educativos pertenecientes a la SEDUC.

En este documento se mencionan a las instituciones a las que pueden recurrir, como el DIF Estatal, Fiscalía General, Centro de Justicia para la Mujer, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en caso de ser necesario. Aunque antes de comunicarse a alguna dependencia gubernamental el docente deberá informar al director, este a la supervisión, citar a los padres y elaborar un documento del encuentro. En caso de reincidencia entonces turnarlo a la autoridad correspondiente, de acuerdo a información proporcionada por los mismos docentes.

Por otra parte la Coordinadora de Corresponsabilidad Social, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Campeche, aseguró que se reunió con los titulares de la Fiscalía General y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y determinaron que en caso de detección de abuso sexual en las escuelas, los casos serán turnados a la Procuraduría de

Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para su atención y el abuso sexual es considerado un delito (no considerado grave) que se encuentra en el Código Penal del Estado de Campeche (CPEC) en el Capítulo IV, Artículo 168 y 169, (Poder Legislativo 2016). Y corresponde al Ministerio Público y a las policías bajo su mando la investigación de los delitos, así lo describe el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), (Cámara de Diputados 2017).

Y el artículo 23, del CPEC refiere que un delito sólo puede ser realizado por acciones o por omisiones dolosas o culposas sancionadas por la ley, en este caso nos ocupan las dolosas, que a la letra dice “Obra dolosamente, quien voluntaria y deliberadamente comete un delito a sabiendas de su ilicitud; ya sea que el resultado coincida con el propósito del agente, o que el agente se proponga un fin y sabe que seguramente surgirán otros resultados delictivos, o que el agente tenga la intención genérica de delinquir sin proponerse un resultado delictivo en especial, o que el agente desee un resultado delictivo y prevea la posibilidad de que surjan otros no requeridos directamente” (Campeche P. L., Código Penal del Estado de Campeche, 2016).

Por lo tanto al no denunciar ante el Ministerio Público se estaría faltando al artículo 1º y 4º Constitucional, que asegura que el estado mexicano deberá garantizar su protección y que velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos (Unión, 2016).

Al indagar sobre los pasos a seguir de acuerdo a los documentos mencionados, seis describieron fielmente lo que se encuentra en las disposiciones generales en el Capítulo V; y los 25 restantes hicieron referencia a diferentes procedimientos, lo que nos indica que probablemente tengan conocimiento del documento, sin embargo, no lo han leído a conciencia. Algunos docentes explicaron que solo cuando se les presenta el caso recurren al director y este a su vez indaga en el área de Corresponsabilidad Social de la SEDUC, cómo deben de actuar.

Al preguntar si habían recibido capacitación sobre abuso sexual infantil, el 11.4% aseveró que sí y el 88.6% que no. De los que aseguraron haberse capacitado en la materia, la mayoría dio información imprecisa, como los

siguientes ejemplos: dos dijeron que Corresponsabilidad Social les impartió el “Taller para evitar el abuso infantil”; uno más dijo que recibió un curso que se llamaba “Prevención de la violencia infantil” pero que no recuerda quien lo impartió; una más informó haberse capacitado sin embargo no recuerda el nombre del taller ni quién lo impartió; otra entrevistada comentó que “la judicial” acudió a la escuela para hablarle sobre el tema a los alumnos y ahí escucho la información; una docente explicó que escucho una plática sobre el tema en la Clínica del ISSSTE de la ciudad del Mérida en el estado de Yucatán; otra aseguró tomar un curso de PROVIOLLEN en línea sobre esta temática; tres explicaron que tomaron un taller sobre delitos cibernéticos; cuatro mencionaron que “Derechos Humanos” les expuso el tema a los niños”; cinco señalaron que el personal del DIF impartió talleres a los niños sobre la “Prevención del abuso infantil”.

Lo anterior nos permite confirmar que el personal profesional, que a diario convive con estos niños, no cuenta con los conocimientos básicos para detectar cuando un infante ha sido víctima de abuso sexual, es por ellos que se requiere dedicarle tiempo a la capacitación en la materia, puesto que ya es considerado por los organismos internacionales un tema prioritario en las agendas de todas las naciones.

Al preguntar si conocen la Ley Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, sucedió algo similar. Cuatro dijeron que conoce algunos artículos, aunque no en su totalidad; otro dijo que versa sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; uno más que trata sobre los derechos y obligaciones de niñas, niños y adolescentes; dos explicaron que lo conoce de manera superficial y desconoce el contenido; dos señalaron que su contenido está basado en el respeto, promoción y protección de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus garantías individuales; uno aseguro que esta ley cuenta con 154 artículos, que hablan sobre la protección de los menores violentados, sin embargo la Ley Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes solo cuenta con 148 artículos, la que contiene 154 es la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes; sumando 11 de un total de 167 personas encuestadas.

Sobra decir que los docentes también deben de conocer la ley porque todos los servidores públicos que brindan la atención a niñas, niños y

adolescentes, se encuentran involucrados en su desarrollo y por lo tanto deben de estar al tanto del ámbito de sus competencias, aunque más de uno entro en debate asegurando que no les compete atender estos casos porque ellos se dedican a la educación, no a intervenir, ya que cuando lo han hecho han tenido malas experiencias con los paterfamilias, que han llegado a amenazarlos de muerte y se han enterado que han tenido que cambiarse de escuela.

CONCLUSIÓN

El abuso sexual infantil ha sido señalado por los expertos como la forma de violencia más cruel y degradante que existe, ya que se establece en una relación asimétrica de poder, donde el gran porcentaje de los agresores son familiares, o personas cercanas a la familia causando un daño mayor porque el menor no se siente protegido ni en su propio hogar.

Las consecuencias del abuso sexual son devastadoras. Causan trastornos a corto, mediano y largo plazo. Los docentes que representan una figura importante en la vida de los niños; en los que depositan su confianza por la convivencia diaria, no son capaces de auxiliarlos cuando recurren a ellos, para manifestarles a través de su conducta o de forma verbal que algo les está sucediendo, no intervienen o los apoyan por temor a involucrarse y/o tener problemas, estarán incurriendo en una grave omisión.

Es por esta razón que todos los involucrados en la atención de niñas, niños y adolescentes y con mucha más razón los docentes, quienes son los que comparten de cinco a siete horas con estos infantes, deben de capacitarse en la detección y atención del abuso sexual infantil. Los docentes como personajes importantes en la vida de un infante y en quién los niños confían por ser un referente importante durante su segunda infancia y el personal profesional que trabaja con ellos cara a cara debe de poseer los conocimientos básicos para poder detectar cuando una niña, niño o adolescente ha sido víctima de abuso.

Por su parte la SEDUC que es la institución rectora de las escuelas de educación pública tiene la obligación de elaborar un Manual de Procedimientos que les permita adquirir los conocimientos necesarios para entender y atender

la problemática. En este documento se deben de clarificar los conceptos de: abuso sexual, características del desarrollo físico y psicológico del niño, características de la familia abusadora, factores de riesgo y de protección, legislación vigente, panorama a nivel mundial, así como la ruta de atención a seguir, para que los docentes no actúen de acuerdo a su lógica personal, entorpeciendo la investigación del caso, y estos niños, niñas y adolescentes no obtendrían la atención que requieren, ni la justicia que es tan necesaria para reparar el daño recibido tal y como lo indican los protocolos de atención en la materia, además de que se continuaría vulnerando sus derechos.

Esta institución cuenta con un documento denominado “Disposiciones generales para el buen funcionamiento de los centros escolares de educación primaria” período 2016-2017, que en su capítulo V, que corresponde específicamente a educación primaria, en el apartado “Procedimiento para reportar los casos de violencia escolar y salvaguardar la integridad del alumno”, donde señala que los directores en coordinación con los subdirectores de gestión escolar, deberán canalizar las acciones en casos de acoso escolar, maltrato escolar, violencia escolar y/o abuso sexual infantil. En donde expone un breve concepto del abuso sexual infantil (qué es el tema que nos ocupa). Además de describir cómo deben de actuar cuando un docente sea el presunto agresor, ya que dice claramente:

- a) Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores al presunto responsable, instrucción que deberá otorgarse por escrito de parte de su autoridad inmediata;
- b) Implementar medidas que garanticen la integridad psicosexual del menor involucrado a través de la supervisión de las actividades que realice al interior del plantel, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general;
- c) Elaborar el acta de hechos;
- d) Citar inmediatamente al padre de familia o tutor del menor presuntamente afectado para informarlo del hecho;
- e) Solicitar la intervención de la Unidad de Atención, Vinculación

y Seguimiento a la violencia escolar en la Coordinación de Corresponsabilidad Social;

f) Informar por escrito a su autoridad inmediata las acciones de intervención garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes, emprendidas en cada etapa de la atención, adjuntando a dicho informe las evidencias documentales recabadas en el proceso;

g) Generar evidencias documentales que permitan sumar conclusiones sobre la verdad histórica de los hechos motivo de la queja o denuncia. En los casos en los que se esté ante conductas que presuntamente pudieran constituir un delito, el Director del plantel conjuntamente con el Supervisor deberán asegurarse que se haga del conocimiento de la autoridad competente (levantar una denuncia en los ministerios públicos), además de informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación para los efectos legales conducentes.

En estos casos, procederá de inmediato a implementar medidas de salvaguarda y documentar el caso, elaborando un acta de hechos y notificando la situación a las autoridades superiores (en el caso de presunto desinterés o abandono de los padres o tutores, notificar por escrito a la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes la situación de los mismos. Durante la elaboración del acta instrumentada precedente se preservará la integridad física y psicológica de los alumnos involucrados, quienes en todo momento estarán acompañados de sus padres, tutores o familiar responsable. Deberá cuidarse que durante la intervención del alumno, el presunto responsable no esté al alcance de su vista. Por ningún motivo se debe confrontar al alumno involucrado con el presunto responsable. Se entregará una copia del acta instrumentada al trabajador involucrado y a su representante sindical, firmando de recibido en el documento original”.

En este documento claramente se especifica qué debe de hacer el director en caso de que el abuso se hubiera realizado dentro de la escuela entre pares o por algún docente y no aborda la intervención ante los casos que pudiera detectar ante la observación de la conducta del infante con el que convive por más de cinco horas en el aula a diario.

Es por ello que las autoridades encargadas de proteger y salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben de intervenir y exigir a los docentes a colaborar con la detección, atención e investigación de los casos de abuso sexual perpetrados en contra de este grupo que durante siglos se ha visto vulnerado en sus derechos más elementales como lo es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a una vida libre de violencia, a vivir en familia, a la salud, y a la educación.

Además es responsabilidad de todos salvaguardar la integridad de las niñas niños y adolescentes, no sólo de las autoridades; toda persona, llamase servidores públicos, tienen la obligación de informar cuando se detecte algún caso de abuso sexual infantil.

ANEXO 1

ENCUESTA

Nombre: _____ Género: ____ Edad: ____

Escuela: _____ Grado escolar que imparte: ____

¿Conoce la definición de abuso sexual infantil?

Sí	No
En caso afirmativo, escríbala	

¿Conoce las conductas que presentan los niños que son víctimas de abuso sexual infantil?

Sí	No
En caso afirmativo, menciónelas:	

¿Ha detectado casos de abuso sexual infantil en el lugar en el que trabaja?

Sí	No
En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar cuántos casos:	

¿Ha intervenido?

Sí	No
En cualquier elección, informar el motivo:	

¿Qué ha hecho cuando ha detectado algún caso de abuso sexual infantil?

Sí	No
Describalo	

¿Conoce algún documento que le indique como debe actuar cuando detecte casos de abuso sexual infantil?

Sí	No
En caso afirmativo, mencionar nombre del documento	

De acuerdo al documento mencionado, describa los pasos que debe de seguir

Describalo

¿Ha tomado algún curso o taller sobre prevención y atención del abuso sexual infantil?

Sí	No
En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar su nombre	

¿Conoce usted la Ley Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes?

Sí	No
En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione los artículos relacionados con la función que realiza	

REFERENCIAS

- American Academy of Pediatrics. (1999). *Guidelines for the evaluation of sexual abuse of children*. Subject Review. Pediatrics, 186.
- Amézaga Heiras, A. G. (s.f). Presentación. En M. d. A.C., *Los Niños del Siglo XX*. Derechos reservados.
- Baita, S., & Moreno, P. (2015). *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Uruguay: Unicef Uruguay.
- Cacho, L. (2008). *Con mi hij@ no. Manual para prevenir, entender y sanar el abuso sexual*. México: Grijalbo.
- Campeche, P. L. (2016). *Código Penal del Estado de Campeche*. Campeche: Dirección de Control de Procesos Legislativos.
- Campeche, P. L. (s.f.). *Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche*. Campeche: Oficialía Mayor.
- Campeche, S. d. (2015). *Líneamientos para la atención de quejas o denuncias por violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual infantil*. Campeche, Cam.: SEDUC.
- Cantón Duarte, José; Cortés Arboleda, María del Rosario. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide.
- Electoral, I. N. (2003). *Resultados de la Consulta infantil y juvenil*. México, D.F.: INE.
- Electoral, I. N. (2012). *Resultados Nacionales de la Consulta Infantil y Juvenil*. México: INE.
- Electoral, I. N. (2015). *Consulta Infantil y juvenil*. México, D.F.: INE.
- Figuroa Alcántara, H. (29 de 03 de 2016). *México tendrá su día contra el abuso sexual infantil, tras escalada de casos*. Excelsior.
- García Piña, C. A., Loredó Abdalá, A., & Gómez Jiménez, M. (2009). *Guía para la atención del abuso sexual infantil*. Artículo de revisión. Acta Pediatr, 94-107.
- González, E. M. (Febrero de 2006). *Reacciones conductuales ante una catástrofe. 7o. Congreso virtual de psiquiatría*. Obtenido de Interpsiquis: <http://www.psiquiatria.com/bibliopsiquis/assetstore/10/34/45/103445097300332233127422584577789378186>
- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.

- Hernández, R. T. (04 de agosto de 2014). *Aumenta el abuso sexual a menores*. El Universal.
- Justicia, P. G. (2002). *Los menores de edad el sector más vulnerable*. México: PGR.
- Legislativo, P. (11 de noviembre de 2014). *México ocupa primer lugar a nivel mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, afirma directiva de centro de estudios*. Notilegis, pp. 18.
- México, R. p. (2010). *La violencia contra niñas, niños y adolescentes en México. Miradas Regionales*. México: Red por los Derechos de la Infancia en México.
- Orjuela López, L., & Rodríguez Bartolomé, V. (2012). *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil*. España: Save the Children España.
- Petrzelová, J. (2013). *El abuso sexual de menores y el silencio que los rodea*. México, D.F. Pag. 28: Plaza y Valdés.
- Pinheiro, P. S. (2006). *La violencia contra niñas, niños y adolescentes*. Informe de América Latina en el Marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas. Ecuador: UNICEF.
- Pinheiro, P. S. (S/A). *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. UNICEF, OACNUDH, OMS.
- República, G. d. (2015). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. México: Presidencia de la República.
- Unicef. (s/a). *Convención sobre los Derechos del Niño*. México: Unicef.
- Unión, C. d. (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Víctimas, C. E. (2016). *Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México*. México: Comité de Violencia Sexual.